



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

Agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Asunto

*En esta oportunidad procede el despacho a estudiar la viabilidad de aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, Solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien se encuentra debidamente facultado para ello, de acuerdo al poder otorgado, pretendiendo la terminación del proceso, dado que no se ha notificado a la demandada*

Consideraciones

*Examinado el memorial, se encuentra que el mismo fue suscrito por el apoderado de la demandante, con facultades para desistir, persona del actor que dada su mayoría de edad tiene la libre disposición de sus derechos, por tanto en acatamiento de su voluntad, es procedente, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, acceder al desistimiento de las pretensiones de la demanda, ordenando la terminación del proceso, sin que haya lugar a condenar en costas dado que no aparecen causadas.*

*Consecuentes con lo anterior el JUZGADO,*

**RESUELVE:**

**Primero:** *Aceptar el Desistimiento de las pretensiones de la demanda de divorcio de matrimonio civil a solicitud de la parte demandante, por las razones antes expuestas.*

**Tercero:** *No Condenar en costas, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.*

**Cuarto:** Ordenar el archivo definitivo de este asunto previas las desanotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08369f99226cd344cca2e9490ef13e29a804af084ab480799291bfe9b8addaa2**

Documento generado en 08/08/2022 06:25:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**